



10602

15 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230049915 del 21 de mayo de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el empleo de **Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16**, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución ofertado con la OPEC 35502.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 06 de junio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230323831 del día 06 de junio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que mediante comunicación con radicado 201912110000111311 del 13 de septiembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quienes ocuparon por merito los cuatro primeros lugares no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba.

FASE	MES	OPEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	DEROGATORIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
2	Junio	35502	36933840	GLORIA MARLENY MAYA MONTENEGRO	1	7800	11550-18	23/08/2018
USO LE	Octubre	35502	1087408326	DIEGO GERVANDO CERON ERAZO	2	12957	1751-19	11/03/2019
USO LE	Mayo	35502	27168868	DORA YULIQUIROZ ESTRADA	3	3963	4817-19	12/05/2019
USO LE	Julio	35502	27535542	LUZ MARINA CORTES BERNAL	4	6595	8048-19	11/09/2019



10602

15 NOV 2019

RESOLUCIÓN No.

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

Que la CNSC mediante oficio 20191020630141, radicado en el ICBF el 30 de octubre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer unas vacantes ofertadas en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que para el empleo de **Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16**, fue autorizado el nombramiento en periodo de prueba del señor **DARWIN ANTONIO ACOSTA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.364.588 quien continua en estricto orden de mérito en la lista de elegibles.

Que a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la autorización del uso de listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto mediante encargo como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 los encargos en vacancias definitivas tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que en virtud de la provisión del empleo citado en el artículo primero de la presente resolución, conforme la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo otorgado.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC 35502, ubicado en el municipio de Túquerres de la Regional **NARIÑO**:

CEDULA	NOMBRES Y	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACION
--------	-----------	-------	-------------	------------

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

15 NOV 2019

RESOLUCIÓN No. 10602

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

	APELLIDOS		PERFIL		BASICA MENSUAL
98.364.588	DARWIN ANTONIO ACOSTA HUERTAS	Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16 (11353)	ASISTENCIAL	C.Z. TÚQUERRES - TÚQUERRES	\$1.583.829

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el encargo en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF actualmente desempeñado por la servidora pública que se señala a continuación:

TIPO	REGIONAL Y DEPENDENCIA	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CUAL ES TITULAR	CARGO EN EL CUAL SE ENCUENTRA ENCARGADO	RESOLUCION ENCARGO
ENCARGO VACANCIA DEFINITIVA	C.Z. TÚQUERRES - TÚQUERRES	27.533.001	CUASPUD AIDA LUCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-11 (13100)	Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 16 (11353)	2049-2014

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha de efectividad de la terminación del encargo, será a partir de la posesión en el empleo en periodo de prueba establecido en el artículo primero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público objeto de la terminación del encargo, previa a la posesión en el empleo en el que se nombra en periodo de prueba, debe hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informado el estado de los mismos al superior inmediato.



RESOLUCIÓN No. 10602

15 NOV 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un encargo y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO: La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

15 NOV 2019

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela – Director (e) Gestión Humana
Revisó: Elizabeth Caicedo Prado Coordinador DGH
Proyectó: Dora Alicia Quijano Camargo – Profesional RYC

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080